

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1394-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las once y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta de octubre del año dos mil catorce con referencia **ARP-03-191-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-124-05-2014**, DAM-NSS-022-05-2014, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y con los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario del año dos mil trece; **b)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma Ley No. 850; por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **c)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía auditada; **d)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal, de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Wilfredo Gerardo López Hernández**, Alcalde; **Esperanza Núñez Tenorio**, Vice Alcaldesa; **Juan José Flores**; Secretario del Consejo Municipal; **Pedro José Aburto Padilla**,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1394-16**

Director Financiero; **Martha Patricia Hernández Alguera**, Directora de Planificación; **Ernesto Alberto Barrios Mejía**, Director de Proyectos; **Jerónimo Ruiz**, Director de Tributación; **Doyle Alexander Balmaceda Delgado**, Director de Servicios Municipales; **Carlos José Molina Collado**, Asesor Legal; **Ariel Ernesto Mairena López**, Responsable de Adquisiciones; **Salvador Laguna Pichardo**, Responsable de Servicios Administrativos; **Danilo Antonio Víctor**, Responsable de Contabilidad; **Martha Lucía Díaz Alcocer**, Responsable de Tesorería; **Ana Glenda Aragón Cerda**, Responsable de Recursos Humanos; **Mario Ramón García Mairena**, Responsable de Catastro; **Secundino Estrada López**, Responsable de Medio Ambiente; **Rosalba Martínez Rodríguez**, Responsable de Registro Civil; **Petronila García Fajardo**, Cajera; **Juan Carlos Palma**, Técnico de Adquisiciones; **Jhony Alexander Murillo Luna**, Analista de Presupuesto; y, **Arlen Carina Ruiz Guevara**, Contador del Proyecto. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la administración de la comuna auditada los hallazgos de control interno y del cumplimiento legal determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados obtenidos son: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**, de la Alcaldía Municipal de Rivas, Departamento de Rivas, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos recibidos y egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil trece; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser atendidas por las autoridades municipales y corregidas con la implementación de las recomendaciones, tales son: **a) La Alcaldía Municipal no cuenta con Normativa de viáticos al exterior e interior del país y Normativa de Caja Chica**. Asimismo, se verificó que el Manual Administrativo Financiero y Manual de Funciones no han sido ajustados a los cambios de procedimientos y estructura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1394-16

organizacional; **b)** El Área de Recursos Humanos no cuenta con un Manual de Procedimientos para el reclutamiento, selección y contratación de personal. De igual manera, se comprobó que cinco (05) expedientes de personal no contienen toda la información requerida, tal como: Carta de recomendación, solicitud de empleo, récord de policía, entre otros; **c)** Se verificó que los ingresos recaudados son depositados tardíamente y los recibos oficiales de caja no presentan la firma del Responsable de Finanzas; **d)** Se Constató que el detalle de Inventario de Activos Fijos, no presenta información como: Fecha de adquisición del bien, costo de adquisición, fuente de financiamiento, ubicación, entre otros; **e)** Falta de resguardo y archivo de Recibos Oficiales de Tesorería; **f)** La Alcaldía no tiene un área de bodega, para el resguardo de materiales y suministros; **g)** En revisión a los comprobantes de pagos, se verificó que la documentación soporte se encuentra sin invalidar con sello de cancelado; **h)** La Alcaldía Municipal no ha conformado el Comité de Auditoría; **i)** Expedientes de proyectos con información incompleta, en lo referente a la fase previa a la ejecución de la obra, ya que no se evidenciaron reportes de supervisión, libros de bitácoras y estudios comparativos de la modalidad de ejecución; y, **j)** No se lleva registro del uso de materiales utilizados en el proyecto ejecutados por Administración Directa. Los resultados del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-013-2009, de fecha veintitrés de marzo de dos mil siete, revelaron que de las doce (12) recomendaciones efectuadas, se han implementado cinco (5), y siete (7) se encuentran en proceso de implementación, que se describen en la Matriz de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones, del anexo I del Informe que nos ocupa. Al respecto, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, observa con preocupación el incumplimiento de las recomendaciones de auditoría por parte de la Alcaldía de Rivas, siendo que dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de la gestión institucional. Sobre esa base, se resolverá que por conducto del Presidente de este Consejo se dirija Oficio a la Máxima Autoridad Ejecutiva de esa comuna, instando de manera perentoria, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría no atendidas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, a efectos de cumplir con los objetivos del control interno expresos en el artículo 33 de la referida Ley; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo.** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, la Alcaldía Municipal de Rivas, omitió lo dispuesto en los artículos 141, de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal; 101 de la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa, 28 numerales 1 y 7) y 44 de la Ley No. 801 Ley de Contrataciones Municipal, 41 y 54 de la Ley No. 376 Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporada, al aplicar de forma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1394-16

incorrecta el porcentaje de antigüedad a los servidores públicos de la Alcaldía Municipal, por no enviar a las entidades el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal y la Contraloría General de la República, las Modificaciones del Presupuesto Municipal y por no remitir a la Contraloría General de la República en la forma y plazo establecido el expedientes de la compra de una Retroexcavadora bajo el procedimiento de contratación simplificada, proceso que no fue informado al Consejo Municipal para su aprobación. Por lo que se establecieron los hallazgos siguientes: 1) El porcentaje de antigüedad aplicado al salario de los servidores públicos, corresponde al establecido en la Tabla del Ministerio del Trabajo, cuando corresponde aplicar el porcentaje dispuesto en la Ley No.476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa del 1%; 2) No se informó al Consejo Municipal, ni se remitió a la Contraloría General de la República, el expediente de la compra de una Retroexcavadora a realizarse bajo la modalidad simplificada; y, 3) Modificaciones al Presupuesto del año dos mil trece, no informadas al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), y a la Contraloría General de la República (CGR). Los casos antes descritos, constituyen omisiones a las normas jurídicas. No obstante, su grado de inobservancia, por tratarse de casos particulares no afectaron las cifras presentadas en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la municipalidad. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 26) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II)** Por las recomendaciones de auditoría que se encuentran en proceso de implantación, que se detallan en la Matriz de Cumplimiento del Informe examinado, dirijase Oficio suscrito por el Presidente de este Consejo Superior a la máxima autoridad ejecutiva de la Alcaldía de Rivas, a fin de que aplique las medidas correctivas de las referidas recomendaciones en el plazo perentorio de treinta (30) días; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la alcaldía auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, informando sobre ello a esta autoridad en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, de lo contrario se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1394-16**

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.